

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2025-A-MDLL/CH/C.

Llusco, 13 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO.

VISTO: La Opinión Legal N° 020-2025-OAJ/MDLL, de fecha 13 de enero de 2025 y el Informe N° 15-2025-JKM-MDLL/OPP de fecha 13 de enero de 2025, sobre la Incorporación de Crédito Suplementario en vía de regularización en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de Llusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

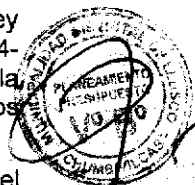
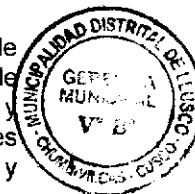
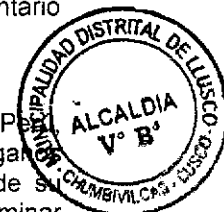
Que, según el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; Así mismo según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo Cuerpo Legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme lo establece en el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, mediante Convenio de Ejecución del Proyecto N° 42-002-POR-02, de fecha 19 de diciembre de 2024, suscriben entre el Programa de Empleo temporal "Llamkasun Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Llusco, para la ejecución del proyecto: "Creación del Servicio de Práctica Deportivas y Recreativas en el Anexo de Cruz Pata de la Comunidad de Lutto Kututo, distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", con CUI N° 2556345; con un presupuesto de S/ 1,199,994.65 (Un Millón Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 65/100 Soles), distribuidos de la siguiente manera: S/1,172,334.65 Soles financiado por el Programa y S/27,660.00 Soles financiado por el Organismo Ejecutor; en aplicación al numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



Presupuestal aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, distribuido de la siguiente manera:

- El monto de S/1,172,335.00 (Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), que representa el 97.70% financiado por el programa y transferido al Organismo Ejecutor en un único desembolso, mediante la siguiente distribución:
- El monto de S/ 219,879.00 (Doscientos Diecinueve Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles) por concepto de pago de mano de obra no calificada – MONC en adelante incentivo económico.
- El monto de S/ 952,456.00 (Novecientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles), por concepto del rubro "otros", diferente al pago de MONC, QUE comprende: pago de materiales, kit de herramientas, kit de implementos de seguridad, entre otros componentes, de acuerdo a la estructura de costo de proyecto.
- El monto de S/ 27,660.00 (Veinte Siete Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles), diferente al pago de MONC, según el expediente técnico del proyecto de inversión declarado elegible, que representa al 2.31% que será financiado por el ORGANISMO EJECUTOR.

Que, según el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, conforme al literal c) del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestal aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante informe N° 015-2025-JKM-MDLL/OPP, de fecha 03 de enero del 2025, el C.P.C Jhonatan Kala Mendoza jefe de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad distrital de Llusco, habiendo verificado la transferencia de S/1,172,335.00 (Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), con fecha 23 de diciembre del 2024, proveniente de la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, provenientes de la Unidad Ejecutora N° 001066 - Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabajo Perú";

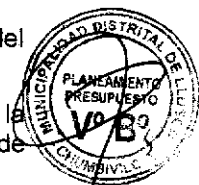
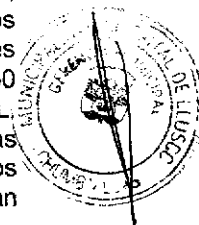
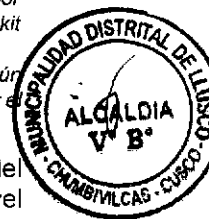
Que, mediante Opinión Legal N° 020-2025-OAJ/MDLL, de fecha 13 de enero de 2025, el Abogado Jesús Túpac Yupanqui Lima Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Llusco, por las consideraciones expuestas OPINA PROCEDENTE Incorporar el Crédito Suplementario en Vía de regularización en el presupuesto institucional de la Municipalidad distrital de Llusco, del año 2024 hasta por la suma de S/1,172,335.00 (Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), provenientes de la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias Rubro 13 Donaciones y Transferencias;

Que, con proveído de fecha 13 enero del 2024, el Gerente Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR la incorporación de Crédito Suplementario en vía de regularización en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de Llusco, correspondiente al año 2024, hasta por el monto de S/1,172,335.00 (Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), de la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias



provenientes de la Unidad Ejecutora 001066 - Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado: "Creación del Servicio de Practica Deportivas y Recreativas en el Anexo de Cruz Pata de la Comunidad de Lutto Kututo, distrito de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", con CUI N° 2556345; conforme al siguiente detalle:

INGRESOS

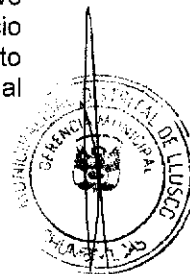
Rubro:

Donaciones y Transferencias

1.4.2.3.1.1 Del Gobierno Nacional

En Soles

1'172,335.00

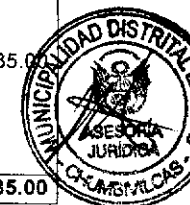


TOTAL, INGRESOS 1'172,335.00

EGRESOS

En Soles

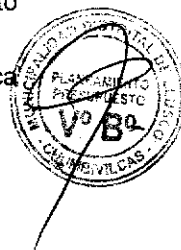
NOTA	SEC FUN	META	RUBRO	CREDITO
0458	0023	"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL ANEXO DE CRUZ PATA DE LA COMUNIDAD DE LUTTO KUTUTO DEL DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO". Partidas: 2.6.2.3.99.3 Costo de Construcción por Administración Directa - Personal 2.6.2.3.99.4 Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes 2.6.2.3.99.5 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios 2.6.8.1.4.1 Gastos por la Contratación de personal	13	1'172,335.00
TOTAL				1'172,335.00



ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestal N° 0458, en el Presupuesto Institucional mediante Crédito Suplementario, la misma que ha sido generado y revisado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y de más unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGA a la Secretaria General, la notificación y a la Oficina de Informática la publicación en el portal de transparencia de la entidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC:
Alcalde
Gerencia Municipal
Planeamiento, Presupuesto e Inv.
Archivo S/G

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLUSCO

Jaime Mantilla Chancuana
DNI 24809468
ALCALDE

